

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021.

El secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 727/

REFERENCIA: VERBAL-RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 760013103018-2021-00247-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: MARCOS LEONARDO SANDOVAL RAMOS

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 90 y 384 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por el señor BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, para tramitar la acción verbal de Restitución de bien inmueble arrendado, en contra del señor MARCOS LEONARDO SANDOVAL RAMOS.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de este auto o en los términos establecidos los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso y bajo la normativa dictaminada en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado HÉCTOR CEBALLOS VIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.321.084 de Palmira y portador de la Tarjeta Profesional No. 313.908 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos en el memorial poder.

QUINTO: TÉNGASE como DEPENDIENTE JUDICIAL del abogado HÉCTOR CEBALLOS VIVAS a las señoritas JENNY RIVERA HERNÁNDEZ, LAURA DANIELA SUÁREZ GIRALDO y SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, como quiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 196 del 1971.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza
ZC